

SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 02 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00678-00
REF: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CANEY
DDO. MARIO ALBERTO RESTREPO PARRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, maro dos (02) del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el nueve (09) de noviembre 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$420.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 420.000,00 Mcte.
Costa	\$ 0,00 Mcte.
TOTAL	\$ 420.000,00 Mcte.

- 5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec270b1cc44dde37c5bef47e756348dd0fbd77518e6bde5a153deaeaaeed7c**
Documento generado en 02/03/2022 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>